

La definición de dependencia se encuentra recogida en el artículo 2.2 de *la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*. Esta define la dependencia como un estado permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, enfermedad o discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico **clinicalegal@uah.es**

Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es

f ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH

cl clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



Esta actividad está financiada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en su programa de Ayudas para la realización de proyectos de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación (proyecto PTUAH24/019).

85 | Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

ES

La obtención de un grado de dependencia por las personas que viven con el **VIH**

! ABVD



¿Tengo derecho a un grado de dependencia por tener el VIH?

La respuesta a esta pregunta depende de cada caso. El hecho de tener el VIH, por sí solo, no implica automáticamente el reconocimiento de una situación de dependencia. La dependencia se valora en función de la capacidad de la persona con el VIH para llevar a cabo las ABVD, como comer, asearse, vestirse, desplazarse o mantener la autonomía personal.

Por lo tanto, **una persona con el VIH podría acceder a un grado de dependencia si, a causa de la enfermedad o de complicaciones asociadas a esta, se viese limitada en su autonomía y necesitara apoyo de manera continuada.**

No se trata tanto del VIH en sí, sino del impacto que este tiene en la autonomía de la persona y en su vida diaria.

¿Cuáles son los requisitos para iniciar la solicitud?

Los requisitos para que se reconozca la situación de dependencia se encuentran recogidos en la Ley 39/2006 (art. 5, apartados 1 y 2). Estos requisitos son: encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Habitualmente, también se requerirá que el solicitante resida en la comunidad autónoma en la que pretenda presentar la solicitud en el momento de hacerlo.

¿Cómo se solicita y cómo se valora la situación de dependencia?

La tramitación se podrá realizar de manera telemática o presencial, a través de los servicios sociales del ayuntamiento en el que se encuentre empadronado.

Cada comunidad autónoma cuenta con un órgano de valoración de la situación de dependencia, encargados de emitir un dictamen sobre el grado de dependencia especificando los cuidados que la persona pueda requerir.

Aunque cada comunidad autónoma tenga su propio órgano de valoración, *todos ellos deben regirse por los baremos establecidos en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006.*

Este sistema evalúa la capacidad de las personas para comer y beber, mantener la higiene personal, vestirse, cuidar de su salud, o desplazarse, entre otras actividades.

Cuando se han evaluado todas las competencias, el solicitante recibe una puntuación final y, dependiendo de esa puntuación, se le otorga o no un grado de dependencia.

Se establecen tres grados de dependencia, atendiendo a la situación de cada persona:

Grado 1 (de 25 a 49 puntos). Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente.

Grado 2 (de 50 a 74 puntos). Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD dos o tres veces al día, pero no tiene apoyo permanente de un cuidador.

Grado 3 (de 75 a 100 puntos). Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día y necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona.

¿Qué prestaciones se pueden obtener y cuál es su objetivo?

Los objetivos de las prestaciones establecidas en esta normativa son proporcionar un trato digno en el ámbito personal, familiar y social de la vida de las personas con un grado de dependencia, favoreciendo su incorporación activa a la vida de la comunidad. Además, buscan facilitar una existencia autónoma en el entorno habitual, durante todo el tiempo que se desee y sea posible.

El catálogo de servicios a los que puede acceder una persona con un grado de dependencia incluye servicios de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; servicio de teleasistencia; ayuda a domicilio; centros de día y de noche; y servicio de atención residencial.

En algunos casos, también se podrán conceder prestaciones económicas para cuidadores del entorno familiar o cuidadores no profesionales. Asimismo, existe la posibilidad de otorgar una prestación económica de asistencia personal, con el objetivo de contribuir a la contratación de servicios que faciliten al usuario el acceso al trabajo, la educación y una vida más autónoma en el ejercicio de las ABVD.